



*Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4*

**ACUERDO ACADÉMICO No. 202–2026
(01 de julio de 2026)**

Por el cual se establece la oferta de Programas Académicos de Pregrado y el número de cupos disponibles para estudiantes nuevos, en el segundo periodo académico de 2026 (2026-2), de la sede principal en Buenaventura

El Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: “Se garantiza la autonomía universitaria. La Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan dicho principio de Autonomía Universitaria,

Que conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, es función del rector “expedir los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad”,

Que los artículos 8º y 9º del Reglamento Estudiantil establecen la fijación de los criterios de selección para los diferentes Programas Académicos y el número mínimo de estudiantes admitidos para el inicio de nuevas cohortes, a través del Consejo Académico,

Que la Resolución Rectoral 015, del 06 de mayo de 2009, en sus artículos 3º, 4º y 9º facilita el ajuste periódico de la oferta de Programas Académicos, y los cupos y las condiciones referentes al Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior (Prueba ICFES ó SABER 11º) en el Programa que así lo estime;

Que mediante Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015, 016 de 2016 y el acuerdo académico 181 de 2025 se actualizaron dichos criterios y sus ponderaciones para cada Programa Académico; y

Que el Consejo Académico, en su sesión extraordinaria del 01 de julio de 2026, discutió la propuesta de oferta académica para el periodo 2026-2, en la sede de Buenaventura, y recomendó su aprobación,



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

ACUERDA

ARTICULO 1º. Establecer la siguiente oferta de Programas Académicos y los límites del número de cupos en cada uno de ellos, para estudiantes nuevos en el segundo periodo académico de 2026 (2026-2), en la sede de Buenaventura:

PROGRAMA ACADÉMICO	REGISTRO SNIES	HORARIOS DE CLASES	CUPOS/GRUPO		GRUPOS
			MIN	MAX	
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES (136 Créditos)	RC 8067 (20-03/2026) Código 119012	Diurno	15	40	1
		Nocturno	15	40	1
AGRONOMÍA (168 Créditos)	RC 2451 (07-03/2024) Código 105618	Diurno	15	40	1
ARQUITECTURA (165 Créditos)	RC 14590 (11-08/2021) Código 9888	Diurno	15	40	1
		Nocturno	15	40	1
INGENIERÍA CIVIL (164 Créditos)	RC 2429 (13-02/2025) Código 117830	Diurno	15	40	1
INGENIERÍA DE SISTEMAS (144 Créditos)	RC 21112 (30-10/2025) Código 90996	Diurno	15	40	1
		Nocturno	15	40	1
SOCIOLOGÍA (143 Créditos)	RC 11070 (08-07/2024) Código 117430	Diurno	15	40	1
		Nocturno	15	40	1
TURISMO (150 Créditos)	RC 1344 (03-02/2025) Código 117759	Diurno	15	40	1
		Nocturno	15	40	1
TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES (108 Créditos)	RC 56228 (25-04/ 2024) Código 116857	Nocturno	15	40	1
TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN PISCÍCOLA (96 Créditos)	RC 17645 (16-10/2024) Código 117368	Diurno	15	40	1

Parágrafo 1: Los Programas Académicos podrán distribuir sus cupos, para efectos de programación y oferta de asignaturas por grupos, en horarios diurno y nocturno. En los grupos que se programen en horario DIURNO, se exige a los estudiantes una disponibilidad, de lunes a sábado, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. En horario NOCTURNO, de lunes a viernes, de 6:00 de la tarde a 10:00 de la noche, y los sábados, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

Parágrafo 2: Para efectos de la oferta en Buenaventura, se apertura un grupo para estudiantes nuevos en el Programa de Turismo, el cual se desarrollará en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Juanchaco.

ARTÍCULO 2º: Aplicar para la Inscripción y Admisión a los Programas Académicos ofrecidos en esta convocatoria los criterios de selección y sus ponderaciones establecidos en las Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015 y 016 de 2016 y en el acuerdo académico 181 de 2025; además de lo referente al año de presentación del Examen ICFES (SABER 11º), que puede ser de cualquier año y con cualquier puntaje.

Parágrafo 1º. Las validaciones del bachillerato presentadas hasta 2013 deben haber sido aprobadas con una nota total ponderada superior a 30/50 puntos, según lo indicado por el ICFES en su resolución 000104 del 26 de febrero de 2009. Las presentadas a partir del año 2014 deben cumplir con un puntaje mínimo aprobatorio de 30 puntos, según lo establecido por el ICFES en su norma interna.

Parágrafo 2º. La Universidad aceptará la participación de aspirantes con alguna de las pruebas extranjeras homologadas por el ICFES en su resolución 000374 de junio de 2016, y sus adiciones, siempre y cuando su estructura y resultados sean comparables con las características de la prueba ICFES SABER 11º. La oficina de Registro y Control Académico analizará y conceptuará sobre cada caso particular.

Parágrafo 3º. Los cupos ofrecidos por cada programa académico se distribuirán proporcionalmente según el número de aspirantes inscritos con cada tipo de resultados del SABER 11 (antes de 2000; entre 2000 y 2011; y a partir de 2012). Es decir, por ejemplo, si el 10% de los aspirantes a determinado programa académico concursan con el examen aplicado entre 2000 y 2011, entonces el 10% de los cupos de dicho programa se asignará entre estos aspirantes.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIANA MELO GAVIRIA
Presidente

ANGIE YULIETH BONILLA VALENCIA
Secretaria General